



Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CERDAN
QUILIANO Miriam Mercedes FAU
20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.08.2020 18:52:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 13 de Agosto del 2020

OFICIO N° D000167-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

MILAGROS VERÁSTEGUI SALAZAR

Directora de Evaluación Ambiental de

Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur 260

San Borja.-

Asunto : Opinión técnica respecto al “*Plan Ambiental Lote 57*”

Referencia : Oficio N° 370-2020- MINEM/DGAAH/DEAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual su representada solicitó opinión técnica referente al “*Plan Ambiental Lote 57*”, presentado por la empresa Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000056-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LIYE2NN



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Firmado digitalmente por QUISPE
BELLOTA Sahida FAU 20562836927
soft
Cargo: Coordinadora De Los
Instrumentos De Gestión Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.08.2020 18:47:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 13 de Agosto del 2020

INF TEC N° D000056-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica respecto al "*Plan Ambiental Detallado Lote 57*";
presentado por la empresa Repsol Exploración Perú, Sucursal del
Perú.

Referencia : Oficio N° 370-2020-MINEM/DGAAH/DEAH (2020-0001668)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre al "*Plan Ambiental Detallado Lote 57*".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 370-2020-MINEM/DGAAH/DEAH, registrado con número de expediente 2020-0001668, con fecha de ingreso 06 de julio de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre el "*Plan Ambiental Detallado – Lote 57*".

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, se presenta el siguiente análisis:

2.1. SOBRE EL PROYECTO

- 2.1.1. El Lote 57, se encuentra ubicado en la Vertiente Oriental de la Cordillera de los andes, entre los valles del Río Tambo y del río Urubamba, provincias de Satipo de la Región Junín, Atalaya de la Región Ucayali, y la Convención de la Región Cusco.
- 2.1.2. La empresa Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, titular del proyecto, encarga la elaboración del "*Plan Ambiental Detallado – Lote 57*"; a la consultora Servicios Geográficos y Medio Ambiente S.A.C. - GEMA¹. Al respecto, el MINEM pone a disposición de la entidad el link que incluye la información presentada por la empresa Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú.

Firmado digitalmente por SANCHEZ
TERRAZAS Marivel FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2020 18:25:35 -05:00

N° de registro en SENACE RNC-03741-2017
Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Jrb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Firmado digitalmente por PEDRAZA
CHONG Gilda Carolina FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2020 18:19:09 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 22LGYRX



2.1.3. La empresa Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, cuenta con dos instrumentos de gestión ambiental de desarrollo aprobados: el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el "*Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni - Lote 57*" aprobado el 4 de agosto del 2011 mediante Resolución Directoral N° 223-2011-MEM/AAE y el EIA del "*Proyecto de Desarrollo del Campo Sagari - Lote 57*" aprobado el 19 de enero del 2016 mediante Resolución Directoral N° 008-2016-MEM/DGAAE; adicionalmente, cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental complementarios:

- Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Uso de Campamentos Volantes y sus Facilidades durante la etapa operativa del Proyecto de Desarrollo de Kinteroni, aprobado mediante Informe N° 004-2014-MEM-AAE/IB y comunicado mediante Oficio N° 109-2013-MEM/AAE el 21 de enero de 2014.
- Plan de Abandono del EIA-sd Perforación de Tres (03) Pozos Exploratorios y Completación del Pozo 57-29-1XST en la Locación Kinteroni, aprobado mediante Resolución Directoral N° 145-2014-MEM/DGAAE el 10 de junio de 2014.
- Informe Técnico Sustentatorio (ITS) Nuevas Fuentes de Captación de Agua para Consumo Doméstico en las Locaciones Sagari AX y BX – Lote 57, aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2017-SENACE/DCA el 31 de enero de 2017.
- Informe Técnico Sustentatorio (ITS) Modificación y Optimización de Desarrollo de los Puntos de Control del Monitoreo Físico-Químico del Proyecto del Área Sur del Campo Kinteroni y Campamento Base Operativo Nuevo Mundo en el Lote 57, aprobado mediante Resolución Directoral N° 160-2017-SENACE/DCA el 21 de junio de 2017.
- Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Optimización del monitoreo Biológico del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni – Lote 57, aprobado mediante Resolución Directoral N° 035-2018-JEF/DEAR el 07 de marzo de 2018.

2.1.4. El "*Plan Ambiental Detallado Lote 57*", presentado por la empresa Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, considera adecuar las siguientes seis (06) modificaciones:

- Modificación de coordenadas del pozo de captación de agua para consumo doméstico (BX2) en la Locación Sagari BX.
- Modificación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y punto de infiltración en los Campamentos Volantes 6+800 y 14+500.
- Modificación de coordenadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y punto de infiltración en la Locación Sagari AX.
- Modificación del manejo de Residuos Orgánicos Domésticos en los CV 6+800, 14+500 y en la Locación Sagari AX.
- Modificación de las coordenadas de los Campamentos Volantes (CV Kinteroni, CV 6+800 y CV 14+500) del Proyecto Kinteroni.
- Modificación del uso de áreas de abandono en la Locación Kinteroni



2.2. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presentan las siguientes observaciones y consideraciones:

Descripción Biológica Sagari

2.2.1 En el ítem 3.2.5.1. *Locación Sagari AX*, acápite *Ecosistemas terrestres – Vegetación*, se menciona que se registraron 96 especies en la temporada seca y 88 especies en la temporada húmeda. Al respecto, el titular deberá incluir en sus resultados, un análisis de las causas del incremento de especies en la temporada seca.

2.2.2 En el ítem 3.2.5.1. *Locación Sagari AX*, acápite *Ecosistemas terrestres-Epífitas*, el titular menciona que se registraron 20 especies de epífitas vasculares en la temporada seca y 30 especies en la temporada húmeda; asimismo, señala que se registraron 15 especies epífitas no vasculares (briofitas) para ambas temporadas.

Por otro lado, en el ítem 3.2.5.2. *Locación Sagari BX*, acápite *Ecosistemas terrestres - Epífitas*, el titular menciona que se registraron 53 especies de epífitas vasculares en la temporada seca y 47 especies en la temporada húmeda, asimismo, se registraron entre 17 y 20 especies de epífitas no vasculares (briofitas) para cada temporada. Al respecto, el titular deberá incluir en sus resultados, un análisis de las causas del incremento de especies en la temporada seca.

2.2.3 En el ítem 3.2.6. *Especies Amenazadas por Componentes* 3.2.6.1 *Locación Sagari AX y Sagari BX*, se mencionan especies categorizadas de acuerdo con el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, en la lista roja de la UICN y en los apéndices CITES. Al respecto el titular deberá seguir las normas de redacción binomial de nombres científicos (ejemplo: *Handroanthus serratifolius*), acción similar deberá realizar en los demás capítulos del Plan Ambiental Detallado.

Descripción Biológica Kinteroni

2.2.4 En el ítem 3.2.5. *Descripción Biológica del Componente*, el titular no presenta la descripción de "Epífitas" en el ítem 3.2.5.3. *Locación Kinteroni y Campamento Volante Kinteroni*, ítem 3.2.5.4. *Campamento Volante 6+800* e ítem 3.2.5.5. *Campamento Volante 14+500*. Al respecto, el titular deberá sustentar la omisión de la descripción de epífitas en dichas estaciones de monitoreo.

2.2.5 En el ítem 3.2.5.3. *Locación Kinteroni y Campamento Volante Kinteroni - Vegetación*, menciona; "en cuanto a las especies de estrato de dosel (DAP>10 cm) se registraron 70 especies y 175 individuos. En cuanto a las especies del estrato subdosel (10>DAP>5 cm) se registraron 23 especies y 31 individuos. De manera general, entre las familias más importantes se encuentran las Fabáceas, Malváceas, Moráceas, Rubiáceas y Euphorbiaceas". Al respecto, el titular deberá precisar la temporada a la que corresponde el registro de la información (temporada húmeda o seca). Descripción similar deberá realizarse para el ítem



3.2.5.4. *Campamento Volante 6+800* e ítem 3.2.5.5. *Campamento Volante 14+500*.

- 2.2.6. En el ítem 1. *Antecedentes*, se indica que sólo para las aves se consideró dos temporadas de evaluación (seca y húmeda); sin embargo, de acuerdo con la Guía de Inventario de Fauna Silvestre (MINAM, 2015) y la Guía para la Elaboración de la línea base en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental SEIA (MINAM, 2018), indican que la biodiversidad se deberá evaluar considerando las dos principales estaciones del año hídrico, asimismo, consideran que en el inventario se debe registrar los diferentes grupos taxonómicos como: mamíferos mayores, mamíferos menores terrestre, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles.

En base a lo precisado, el titular deberá incluir información referente a riqueza, abundancia, diversidad, entre otros, correspondiente a dos temporadas (seca y húmeda). Cabe precisar que en caso de emplear información secundaria, estas deberán ser aplicable al área de estudio², validada³, representativa⁴, actualizada⁵ y debidamente referenciada⁶, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible; asimismo, en caso de requerir evaluaciones de campo (con o sin colecta) deberá precisar la resolución de la autorización de Estudios del Patrimonio en el marco de los Instrumentos de Gestión Ambiental⁷, precisando así como las fechas de evaluación y metodología empleada.

- 2.2.7. En el ítem 3. *Metodología 3.3. Unidades de muestreo*, se observa en el *cuadro N° 5. Coordenadas de Unidades Muestrales de Aves en el Flowline Kinteroni – Temporada Húmeda* que describen en el Tipo de Unidad sólo los Punto de conteo y la medida de Banda es de 1 m, a diferencia del *cuadro N° 4. Coordenadas de Unidades Muestrales de Aves en el Flowline Kinteroni – Temporada Seca* que incluye Redes y Punto de Conteo como tipo de Unidad y la medida de Banda es de 0 m. Al respecto, el titular deberá analizar la influencia del uso de diferentes métodos en los resultados obtenidos para ambas temporadas.
- 2.2.8. En el ítem 3.2. *Medio biológico*, referente a la flora y fauna silvestre, se deberá incluir un análisis detallado de los resultados, los mismos que deberán incluir el orden, familia, género, especie, riqueza, abundancia, entre otros; los mismos que deberán ser presentados en cuadros, tablas, figuras o gráficos con su respectivo análisis de resultados para una mejor interpretación.
- 2.2.9. En el ítem 3.4. *Esfuerzo de muestro en el cuadro N° 12. Esfuerzo de Muestreo – Biología terrestre*, en el taxón de insectos, se menciona como resultado 30 Unidades de muestreo totales, pero según lo descrito en el *cuadro N° 9. Coordenadas de Unidades Muestrales de Insectos en el Flowline Kinteroni* sólo

² Debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

³ Debe provenir de un EIA-d y EIA-sd aprobados y/o publicaciones de fuentes confiables y verificables.

⁴ Debe avocarse a evaluar los factores biológicos y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁵ La información debe tener una antigüedad menor de cinco (05) años.

⁶ Se recomienda utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J.

⁷ Artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado mediante D.S. N° 019-2015-MINAGRI.



se observa 15 Unidades de Muestreo, además en el *anexo 3.6. Base de datos de Insectos* se observa la diferenciación del registro entre mariposas y escarabajos. En este sentido, el titular deberá presentar los resultados de mariposas y escarabajos por separado; tanto en sus gráficos, cuadros y figuras como en sus respectivos análisis de resultados.

- 2.2.10. En el ítem 4.2. *Aves*, se menciona lo siguiente: "...*Producto de las evaluaciones cuantitativas (Puntos de conteo) y cualitativos (redes) en el área de estudio...*" y considerando la observación 2.2.8, el titular deberá analizar por separado la metodología cuantitativa y cualitativa de muestreo con sus respectivos cuadros comparativos y discusiones. Así como también deberá corregir y/o eliminar la información filtrada perteneciente a monitoreo biológico de vegetación.
- 2.2.11. En el ítem 4.3 *Mamíferos*, se deberá agregar el término mamíferos menores voladores o murciélagos en los títulos de gráficos, figuras y cuadros correspondientes.
- 2.2.12. En el ítem 4.3 *Mamíferos*, 4.3.3. *Análisis de especies indicadoras*, el titular deberá incluir mayor información y análisis respecto a que especies pueden ser determinadas como "especies indicadoras" considerando la información recabada, las características biológicas de las especies, los criterios utilizados para cumplir con los requisitos de selección, la relación con su unidad de vegetación u otros aspectos que se consideren necesarios. Estas consideraciones también deben ser incluidas para el ítem 4.4. *Anfibios y reptiles* y para el ítem 4.5. *Insectos*, y representarlo también en un cuadro comparativo por taxas con su respectivo análisis.
- 2.2.13. En el ítem 4.4. *Anfibios y reptiles*, 4.4.1 *Análisis general según la diversidad Alfa*, 4.4.1.3. *Simpson* y 4.4.1.4. *Shannon-Wiener*; el titular deberá adicionar mayor descripción, análisis e interpretación de sus resultados; a fin de entender la relación que guarda estos resultados con su ecosistema.
- 2.2.14. En el ítem 4.4. *Anfibios y reptiles*, 4.4.3.2. *Abundancia* se observa que en la *Figura N° 141. Distribución proporcional de las familias de anfibios por banda según la abundancia para cada unidad de vegetación*, se toma en cuenta a la familia *Caecilidae*; sin embargo, esta familia también es incluida en la *Figura N° 143. Distribución proporcional de las familias de reptiles por banda según la abundancia para cada unidad de vegetación*, al respecto el titular deberá corregir y rehacer el análisis de sus resultados; teniendo en cuenta que esta familia corresponde al grupo de los anfibios.
- 2.2.15. Respecto al ítem 4.5. *Insectos*, se menciona que: "*En el presente estudio se ha recolectado un total de 330 especímenes que correspondieron a 81 especies: 86 ejemplares en 51 especies de Papilionoidea y Hesperoidea (mariposas) y, 254 ejemplares en 30 especies de Scarabaeinae (escarabajos)...*" se corrobora la información en la *Figura N° 161. Riqueza y Abundancia de Mariposas y Escarabajos*, sin embargo, realizando la sumatoria de los resultados se evidencia 340 especímenes en total, por lo que el titular deberá corregir o especificar si los datos son sólo cuantitativos o cualitativos según corresponda.



- 2.2.16. En el ítem 5. *Conclusiones 5.3. Mamíferos* mencionan: "Los datos derivados de las evaluaciones efectuadas muestran que los métodos empleados son efectivos para la caracterización de comunidades de mamíferos mayores y de murciélagos en la zona de estudio", sin embargo, líneas abajo menciona: "Es importante verificar si en el futuro continúa viéndose una menor abundancia de murciélagos a 100m de distancia, para comprobar si hay un verdadero efecto de los componentes del proyecto sobre la abundancia o diversidad de mamíferos o si estas observaciones (por el momento basadas en pocas muestras) son fruto del azar". En este sentido, el titular deberá realizar un análisis más detallado de estos aspectos para complementar la información, en este sentido, deberá aclarar, si la metodología usada no es la adecuada, si se debe a la temporada evaluada o si es necesario aumentar la frecuencia de muestreo u otros aspectos.
- 2.2.17. En el ítem 5. *Conclusiones, 5.4. anfibios y reptiles* la información no guarda relación con los resultados a nivel de riqueza en el ítem 4.4. *Anfibios y Reptiles*. Por lo que, el titular deberá corregir y uniformizar la información presentada.
- 2.2.18. En el Anexo 3.6 *Bases de Datos de Insecto* en el cuadro N° 2 *Registro de Mariposas en Flowline Kinteroni* se observa una falla en la redacción del nombre científico *Nymphidium* en mariposas (Fila N° 50) por lo que el titular deberá corregir la redacción de la misma.
- 2.2.19. En el Anexo N°10 *Registro de Aves en PMB-08 del Flowline Kinteroni – Temporada Húmeda*, se indica un registro de 3137 individuos; sin embargo, se verificó que la suma todas las especies identificadas no corresponde con el resultado de la temporada húmeda. En este sentido el titular deberá aclarar, si la información se refiere sólo a la temporada húmeda, o incluye también los resultados de la temporada seca, de ser el caso, corregir la información presentada, diferenciando los datos por temporada seca y temporada húmeda.

De la identificación y evaluación de impactos

- 2.2.20. En el Capítulo 4. *Caracterización del Impacto Ambiental*, ítem *Conclusiones Finales*, el titular menciona que "De acuerdo a la identificación y evaluación de impactos ambientales, se han obtenido impactos de tipo irrelevante y/o leve; por lo cual se puede asegurar que los posibles impactos a generarse por el desarrollo del proyecto son no significativos". Al respecto, el titular deberá revalorar los impactos potenciales, toda vez que, en la caracterización biológica se han descrito especies amenazadas de flora silvestre, los que requieren una atención prioritaria para su conservación.

De los planes y programas de manejo ambiental

- 2.2.21. En el ítem 3.2.6. *Especies Amenazadas por Componentes*, ítem 3.2.6.1. *Locación Sagari AX y Sagari BX*, en relación a las *Epífitas*, se menciona que, todas las especies de orquídeas registradas se encuentran registradas en el Apéndice II del CITES. En este sentido, el titular deberá elaborar medidas y/o programas para su conservación y protección. Asimismo, de ser el caso, estas medidas y/o programadas deberán incluir a la Locación Kinteroni y Campamento Volante Kinteroni, Campamento Volante 6+800 y Campamento Volante 14+500.



2.2.22. En el ítem 5.1.4. *Programa de manejo de flora y fauna silvestre* el titular deberá incluir en las medidas de protección adicional para la fauna silvestre; en este sentido se deberá tener en cuenta las siguientes medidas: i) Al inicio y durante las actividades del proyecto se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna que se encuentre muy cerca del área de trabajo, verificar que no haya presencia de madrigueras, nidos, entre otros; ii) Se controlará la velocidad de desplazamiento de la maquinaria pesada y/o de transporte de equipos a fin de evitar atropellamiento de algún ejemplar de fauna silvestre se cruce en las rutas aprobadas; entre otras que considere necesarias.

2.2.23. En el ítem 5.1.4. *Programa de manejo de flora y fauna silvestre – Referencias*, el titular deberá incluir el siguiente marco normativo:

- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 29763.
- Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
- Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE que aprueba las "Condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas incluidos en la lista sectorial de ecosistemas frágiles".

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección General de Asuntos Ambientales del MINEM, mediante Oficio N° 370-2020-MINEM/DGAAH/DEAH; se concluye que existen observaciones, en materia de nuestra competencia, que deben ser analizadas, las cuales están detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.23 del presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 2ZLG YRX